JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00039** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Adecuará la solicitud de prueba testimonial de acuerdo a lo normado en el artículo 212 del C.G. del P., enunciando de forma concreta los hechos sobre los cuales depondrá cada uno de los testigos.

SEGUNDO. – Según lo establecido en el artículo 82, numeral 10, del C.G. del P., consignará la dirección física completa de la parte demandante. Ello, por cuanto no se consignó la ciudad en que se ubican dicha nomenclatura.

TERCERO. – Relacionará el municipio en el que se ubican las direcciones informadas respecto de los abuelos y tíos maternos, por cuanto se omitió.

CUARTO. – Deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos al demandado al canal digital que indicado. De igual manera procederá con el escrito de subsanación. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de

2022.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8627e8f689b0687afc6e4f5f359731f9cdf1eec7f5585d6085ee4ea255491022**
Documento generado en 27/01/2023 02:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica